



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 23 de Noviembre de 2020.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de Alimentos rad. 00601-2019 junto con la contestación de la demanda. Provea

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El ejecutado a través de apoderado judicial dentro del término legal concedido para ello contesta la demanda y propone excepciones.

El despacho correrá traslado de esta por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443 C.G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. CORRER traslado al ejecutante de la excepción de pago propuesta por el ejecutado, por el término legal de diez (10) días, para los fines expuestos en la parte motiva.

2º RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandada a la Dra IRINA PIEDAD CARVAJALINO SANCHEZ identificada con la C.C. No. 1.102.840.136. y tarjeta profesional No. 241.410 del C S de la J. en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ.